



MINUTA DE COMUNICACIÓN (PEDIDO DE INFORME)

VISTO:

La Ordenanza N° 9.067/2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Provincial N° 12.385 se dispone la asignación del cincuenta por ciento de los fondos destinados para el año 2.021 para la realización de los Proyectos de Obras de Intervención para la revalorización de Espacios Verdes.

Que, la Ordenanza N° 9.067/23 deroga la Ordenanza N° 8981/2023 y sanciona un cambio de destino del FOCOM 2021, el cual incluía en su anexo INTRVENCION PARA LA REVALORACION DE ESPACIOS VERDES: 1) PLAZA BARRIO BELGRANO, 2) PLAZA BARRIO AMERICA, 3) PISTA ATLETISMO BARRIO MORENO-PARQUE.

Que, La Ley N° 14.236, sancionada por la Legislatura provincial, faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a afectar el cien por ciento al pago de gastos corrientes los saldos pendientes de FOCOM, autorizando inclusive el cambio de destino del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creados por la Ley N° 12.385.

Que, al mes de diciembre de 2.023, la Municipalidad de Reconquista no había recibido los FOCOM año 2.021 (\$ 48.583.528,89); año 2.022 (\$ 64.531 679.66) y año 2.023 (\$ 109.262.066,28), resultando en un total de \$ 222.377.274,83 adeudados.

Que, esos fondos, oportunamente afectados para obras, adquisición de equipos o materiales, clara y lógicamente habían quedado desfasados por el tiempo en su cálculo presupuestario, producto de la inflación. Como consecuencia, lo proyectado en su momento surgía de imposible de ejecución.



Que, este Cuerpo en virtud de ello y en empatía con la situación y la realidad, han sancionado la Ordenanza N° 9.110/2.023 utilizando la herramienta otorgada por el Gobierno Provincial, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 14.236, el aporte de fondos no reintegrables y aún no percibidos -del Fondo para la construcción de obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creados por la Ley N° 12.395 y sus modificatorias-, correspondientes a los años 2.021, 2.022 y 2.023, para afectarlos el cien por ciento a gastos corrientes, para así hacer frente a la compleja situación financiera y económica Municipal.

En consecuencia, queda entonces desfinanciado, o al menos sin fuente formal de financiamiento actual lo proyectado para la INTERVENCION Y REVALORACION DE LOS ESPACIOS VERDES DE LOS BARRIOS INDICADOS en Ordenanza N° 9.067/2.023.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN (PEDIDO DE INFORME)

El Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a informar:

- 1- Si se ha evaluado o analizado financiación y/o partida presupuestaria y/o fuente de financiamiento destinada a solventar los proyectos contenidos en el Anexo I de la Ordenanza N° 9.067/2.023.
- 2- En caso de que exista una decisión sobre una partida o fuente de financiación concreta, se sirva informarla con los detalles de plazos de ejecución de los proyectos.